

**BONO INFANTIL CURSO ESCOLAR 2018-2019  
LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ACEPTADAS E IMPORTE PROVISIONAL DE  
AYUDAS**

Se informa que **se encuentra disponible el listado provisional de admitidos y excluidos**, en la convocatoria de BONO INFANTIL 18/19.

Las familias podrán realizar la consulta del estado de su solicitud en la siguiente URL:

<https://gestioboinfantil.edu.gva.es/bonoinfantil/consultarResolucionAlumno.zul?idioma=es>

Para realizar la consulta debe cumplimentar todos los campos y pulsar el botón 'Buscar':

SIP del alumno completo (10 dígitos)  
Fecha de nacimiento del alumno  
NIF del solicitante de la ayuda  
Convocatoria: 2018/2019

Para el caso de alumnos nasciturus que todavía no se han incorporado a los centros, se debe seleccionar que el alumno es nasciturus (para el caso de nasciturus gemelos se introducirá nasciturus 1, nasciturus 2), introducir el NIF de la persona solicitante y la convocatoria.

Los motivos de exclusión o denegación son los siguientes:

01	Supera llindar de renda familiar <i>Supera umbral de renta familiar</i>
02	Absència documentació preceptiva sol·licitud <i>Falta documentación preceptiva solicitud</i>
03	Matriculat en centre públic de la GVA <i>Matriculado en centro público de la GVA</i>
04	Renúncia <i>Renuncia</i>
05	Obligat AEAT <i>Obligado AEA</i>
06	Diverses declaracions AEAT <i>Varias declaraciones AEAT</i>
07	No identificat AEAT <i>No identificado AEAT</i>

Para aquellas solicitudes que deban ser subsanadas **deberán ponerse en contacto con el centro donde esté matriculado el alumno/a.**

La documentación de justificación se entregará en el centro donde el alumnado esté matriculado, y el centro lo enviará preferentemente a la siguiente dirección de correo electrónico: [bonoinfantil@gva.es](mailto:bonoinfantil@gva.es). Además, podrá ser presentada por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se recomienda presentarla directamente en la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, bien mediante la presentación en el Registro, bien remitiéndola por correo certificado.

En caso de envío por correo certificado, la documentación deberá dirigirse a:

**Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte  
Dirección General de Centros y Personal Docente  
Servicio de Títulos, Programas de Gratuidad y Ayudas al Estudio  
Av. Campanar, 32. 46015 VALENCIA**

En relación a las exclusiones por motivos derivados de la consulta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a continuación se detallan los motivos de exclusión:

01	Supera llindar de renda familiar <i>Supera umbral de renta familiar</i>
02	Absència documentació preceptiva sol·licitud <i>Falta documentación preceptiva solicitud</i>
03	Matriculat en centre públic de la GVA <i>Matriculado en centro público de la GVA</i>
04	Renúncia <i>Renuncia</i>
05	Obligat AEAT <i>Obligado AEA</i>
06	Diverses declaracions AEAT <i>Varias declaraciones AEAT</i>
07	No identificat AEAT <i>No identificado AEAT</i>

En la pestaña de “resolución” de la aplicación del bueno infantil se especifica, para cada solicitud, el motivo de la exclusión y el/los DNI que ha generado esta exclusión.

#### **DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR PARA SUBSANAR LOS MOTIVOS 05,06,07**

- **MOTIVO DE EXCLUSIÓN 07: NO IDENTIFICADO AEAT** (la Agencia comunica que no ha identificado al titular del documento de identidad enviado o que carece de datos económicos del mismo).

Si se ha presentado la solicitud con **NIE**, deberán cerciorarse que el solicitante no dispone actualmente de **DNI**, en cuyo caso, deberá aportarse este último número. Y en el caso de presentación de la solicitud con número de **pasaporte**, se deberá comprobar que no dispone de **NIE**, en cuyo caso, deberá aportarse este último número.

Si la solicitud se ha tramitado con número de **pasaporte** y aparece excluida en los listados, se deberá aportar **DECLARACIÓN DEL IRPF (o similar) o CERTIFICADO DE INGRESOS**, correspondiente al **ejercicio 2016**, expedido por la administración competente del su país de origen.

Si los documentos son en un idioma diferente de castellano/ valenciano se deberá entregar una **traducción jurada**.

- **MOTIVOS DE EXCLUSIÓN 05: OBLIGADO AEAT (No se han comunicado datos de renta, por incumplir la obligación de declarar).**

Los interesados deberán regularizar su situación ante la AEAT, siempre en relación al **ejercicio 2016**. En el caso de estar obligados deberán presentar una copia de la declaración del IRPF del **ejercicio 2016**, donde consten las casillas 392 y 405 de la declaración. Y, en el caso de no estar obligados a presentar la declaración del IRPF, deberán aportar certificado de imputaciones de la AEAT donde conste esta circunstancia.

- **MOTIVOS DE EXCLUSIÓN 06: VARIAS DECLARACIONES AEAT**

Se deberá aportar un **certificado resumen anual de renta del 2016**, expedido por la AEAT

**Nota:** en el texto de los correos a remitir a [bonoinfantil@gva.es](mailto:bonoinfantil@gva.es) se hará constar claramente el código del centro y la identificación del alumno correspondiente (con el número de SIP)

**NOTA IMPORTANTE:** Los datos de los listados enumerados en esta información son provisionales. En ningún caso supondrá adquirir la condición de beneficiario/a de la convocatoria, y las cantidades asignadas serán provisionales. La cuantía de la ayuda otorgada y la condición de beneficiario/a, se obtendrá solo con la resolución definitiva de la misma, de acuerdo con el art. 31 de la Orden 19/2018, de 16 de mayo, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas dirigidas a la escolarización en las escuelas y centros de Educación Infantil de primer ciclo de la Comunidad Valenciana.

**PLAZO PARA PRESENTAR SUBSANACIONES O ALEGACIONES:  
DEL 11 AL 24 de SEPTIEMBRE DE 2018**